



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día 14 de noviembre de 2014, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña M<sup>a</sup> MAR ENRIQUEZ PRADA  
Don JOSE MANUEL CELA RODRIGUEZ  
Don. PAULINO BELLO GARCIA  
Doña MANUELA ALBA SERNANDEZ

Presididos por:  
DON ADOLFO CANEDO CASCALLANA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 07/11/2014.**

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 07 de noviembre de 2014, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes con la siguiente rectificación En el escrito Registro de Entrada 4039 de Bernardo Núñez Neira donde dice "2013" debe decir "2012".

**SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.**

I. Visto el escrito de:

**Solicitante:** Rosa de la Fuente Alonso. Presidenta de la Junta Vecinal de Arborbuena.

**Nº Registro de Entrada:** 4192

**Fecha:** 07-11-2014

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ San Juan, 42 - Arborbuena

**Solicitud de:** Información sobre las gestiones realizadas para el traspaso de la gestión del agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Ratificar la información mantenida en el despacho del Alcalde en los días pasados y dejar constancia de que se están gestionando los informes preceptivos ya que como conoce la

cesión se tiene que realizar siendo todas las conducciones por suelo o espacio público, por lo que de momento el Ayuntamiento en las condiciones actuales no se puede hacer cargo de la devolución de la competencia del agua de la entidad menor de Arborbuena.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a los interesados.

II. Visto el escrito de:

**Solicitante:** Víctor M. Arroyo Alba.

**Nº Registro de Entrada:** 4224

**Fecha:** 11-11-2014.

**Domicilio a efectos de notificación:** Carretera General, 44 – Pieros

**Solicitud de:** Certificado conforme que actualmente es el Presidente de la Junta Vecinal de Pieros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Acceder y ordenar a la secretaría para que emita el certificado solicitado.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.

III. Visto el escrito de:

**Solicitante:** Asociación de Mujeres la Fuente.

**Nº Registro de Entrada:** 4282

**Fecha:** 14-11-2014

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ del Campo, 51 - Quilós

**Solicitud de:** Autorización para uso del centro cívico de Quilós el día 22 de noviembre de 2014 por la tarde para realizar una chorizada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Acceder a la autorización para uso del centro cívico de Quilós el día 22 de noviembre de 2014 por la tarde. Debe asumir el compromiso de mantener el espacio y devolverlo en las mismas condiciones en que se entrega.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.

### **TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS Y DE ACTIVIDAD**

#### **1. Expediente: Reg. 1614/117**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Reparar valla en el frente de su casa y cambiar celosía por bloque aprox.7 m lineales.

**Situación:** C/ El Humeral, 35 - Cacabelos.

**Solicitante:** José López Rubio.

**CIF/NIF Promotor:** 10032871 - H

**Dirección Solicitante:** C/ San Nicolás, 49 – San Pedro de Olleros.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2014, **Ref. 236/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar licencia de obra para reparar valla en el frente de su casa y cambiar celosía por bloque aprox. 7 m lineales. El cierre será de altura máxima de 1,50 m macizo. En los caminos, se deberá establecer una alineación que se marca midiendo desde el límite exterior del camino definido a una distancia no inferior a 3 m en todos los puntos; o en el caso de que no estuviese definido dicho camino se medirá a una distancia mínima de 4 m del eje en todos los puntos. Antes del inicio de las obras en caso de precisar alineación deberá solicitarlo y se comprobará por el Ayuntamiento. Los materiales a utilizar serán bloque decorativo o bloque enfoscado y pintado, nunca bloque de hormigón gris. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 11 de noviembre de 2014, **Ref. 236/2014**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €.

## **2. Expediente: Reg. 1614/124**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Sustituir el cierre trasero sobre muro existente, con bloques aprox. 17 m lineales.

**Situación:** C/ Ciprés, 21 - Cacabelos.

**Solicitante:** Anibal Valcarce Quiroga.

**CIF/NIF Promotor:** 9981549 - D

**Dirección Solicitante:** Plaza Santa Lucia, 7 – Cacabelos.

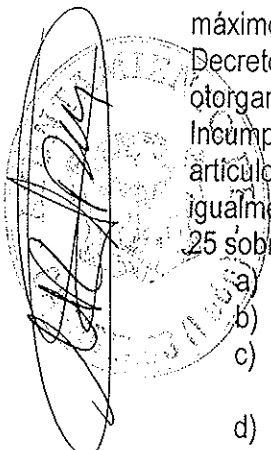
Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2014, **Ref. 246/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar licencia de obra para sustituir el cierre trasero sobre muro existente, con bloques aprox 17m lineales. El cierre será de altura máxima de 1,50 m macizo. Los materiales a utilizar serán bloque decorativo o bloque enfoscado y pintado, nunca bloque de hormigón gris. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano. No deberá afectar a los estratos existentes, al considerarse de reparación o se sustitución sobre el muro existente, ya que de lo contrario deberá recabar la autorización del Servicio de Patrimonio tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 11 de noviembre de 2014, **Ref. 246/2014**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- 
- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
  - b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
  - c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
  - d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
  - e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €.

### **3. Expediente: Reg. 1614/125**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Sustituir cierre trasero aprox 16 m lineales y 3 m lineales de cada lateral sobre muro ya existente, la altura con bloques será de 1,50 m.

**Situación:** C/ Ciprés, 19 - Cacabelos.

**Solicitante:** Elena Basante de la Mata.

**CIF/NIF Promotor:** 9937057 - E

**Dirección Solicitante:** Plaza Santa Lucia, 7 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2014, **Ref. 247/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar licencia de obra para sustituir cierre trasero aprox 16 m lineales y 3 m lineales de cada lateral sobre muro ya existente. El cierre será de altura máxima de 1,50 m macizo. Los materiales a utilizar serán bloque decorativo o bloque enfoscado y pintado, nunca bloque de hormigón gris. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano. No deberá afectar a los estratos existentes, al considerarse de reparación o se sustitución sobre el muro existente, ya que de lo contrario deberá recabar la autorización del Servicio de Patrimonio tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 11 de noviembre de 2014, **Ref. 247/2014**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €.

#### **4. Expediente: Reg. Entrada 3681, 3782, 3885, 3917, 4193**

**Asunto:** Licencia de obra menor y licencia de actividad.

**Objeto:** Adecuar local para comercio.

**Situación:** Avda. Galicia, 3 - Cacabelos.

**Solicitante:** Antonio Luís Carballo González en representación de Viva Cacabelos Comercial Bionatural S.L.

**CIF/NIF Promotor:** 10077969 - J

**Dirección Solicitante:** C/ Santos Cascallana, 3 – Cacabelos.

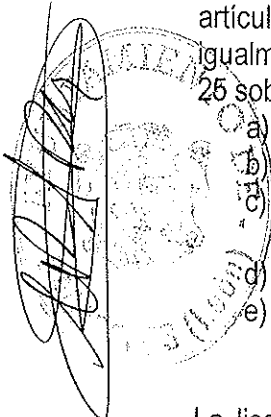
Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2014, **Ref. 305/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística para adecuar local para comercio. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 11 de noviembre de 2014, **Ref. 305/2014.**

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- 
- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
  - b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
  - c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
  - d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
  - e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia urbanística por importe de 180,14 €.

#### **CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.**

**Solicitante:** Teodorico Marcos Fernández Hinojosa.

**Nº Registro de Entrada:** 3963

**Fecha:** 22-10-2014

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Santa Isabel, 101 – Cacabelos.

**Solicitud de:** Recurso de reposición contra resolución notificada en fecha 22 de septiembre de 2014.

Visto el informe de secretaría de fecha 12 de noviembre de 2014

Vistos los ANTECEDENTES

En relación al recurso de reposición formulado por D. Teodorico Marcos Fernández, RE 3963 de 22 de octubre de 2014 señalar que el mismo no se ajusta al contenido del acto que se recurre, notificación de 22 de septiembre de 2014, con número de salida 1788.



Que los documentos que se han entregado con la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2014, lo fueron a título informativo, sin ser notificaciones en sentido estricto.

Si bien en la misma fecha en que ha tenido entrada el recurso planteado, 22 de octubre de 2014 se han practicado notificaciones por parte del Ayuntamiento de tasa ocupación de la vía pública RS 1951,1952,1953 , que hasta la fecha no constan en la entidad municipal que se han recurrido. Siendo estas las liquidaciones definitivas giradas en tiempo y forma al respecto.

Vista LEGISLACION APLICABLE:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Vista las CONSIDERACIONES JURIDICAS

Para que un vicio invocado pueda tener eficacia invalidante es necesario que carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar a la indefensión de los interesados, como dispone el citado artículo 63.2 de la Ley 30/1992.

Para que la indefensión comporte la nulidad del acto recurrido, es imprescindible que no se trate de meras irregularidades procedimentales, sino de defectos que causen una situación de indefensión de carácter material, no meramente formal, esto es, que las mismas haya originado al recurrente un menoscabo real de su derecho de defensa, causándole un perjuicio real y efectivo (SSTC 212/1994, de 13 de julio; 89/1997, de 5 de mayo; 78/1999, de 26 de abril, entre otras), lo que no concurre en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición planteado contra resolución notificada en fecha 22 de septiembre de 2014.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.

#### QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA

No hay asuntos que tratar.

#### SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

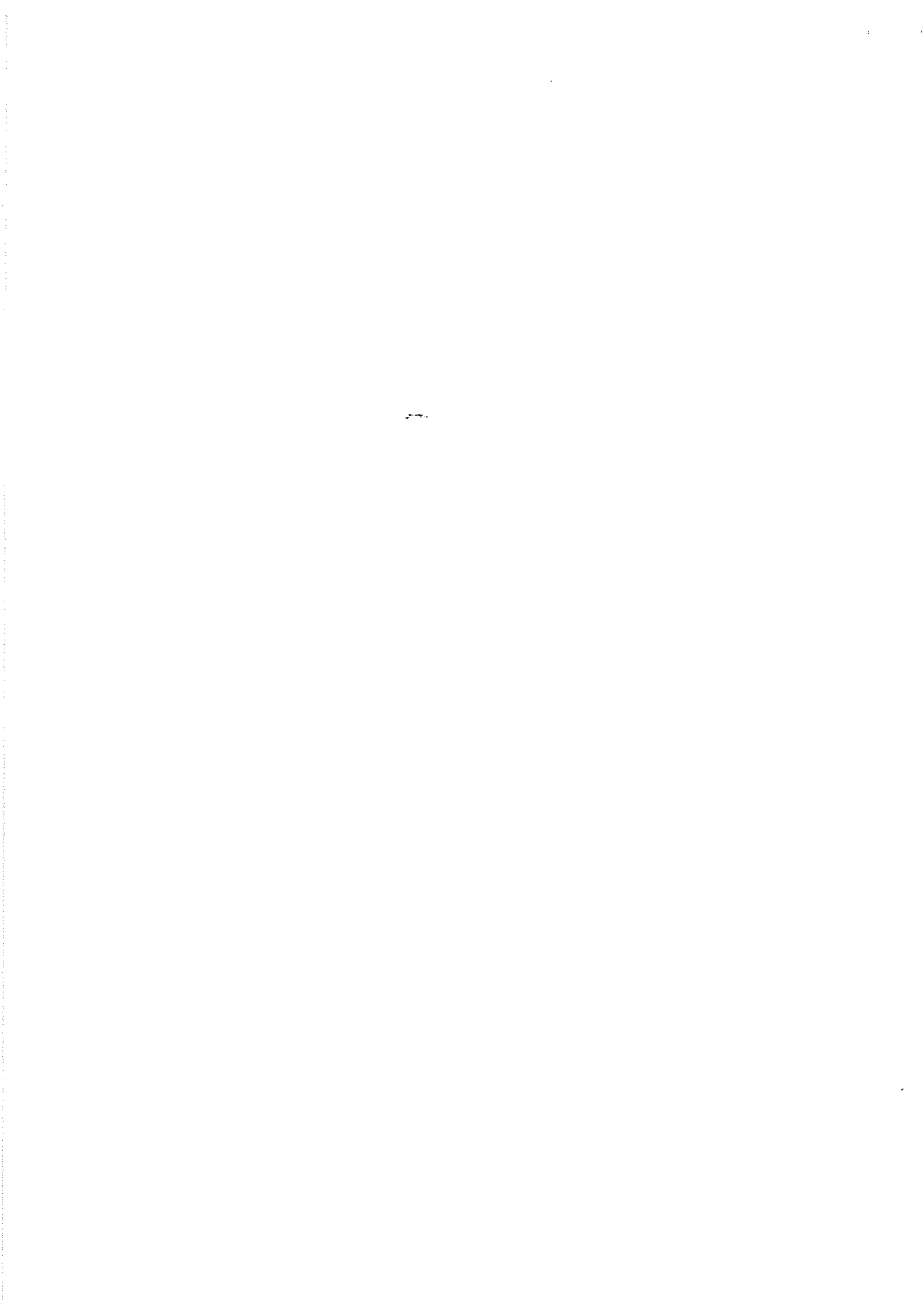
Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta minutos en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana

LA SECRETARIA

Fdo.: D<sup>a</sup>. Nuria Rosa Rodríguez Marcos







## ANEXO I

### INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

**PRIMERO.** Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.
- Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

**TERCERO.** El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

**A.** Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

**B.** Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

**C.** Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

**D.** Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

- a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.
- b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Periodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

**E.** Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 14 de noviembre de 2014

LA SECRETARIA



Fdo.: Nuria Rosa Rodríguez Marcos